**Podcast 21: Si un menor es apartado de su familia, incluso por alguno de los padres, se incurre en delito**

Este es el podcast de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entérate de las resoluciones y las noticias de este Alto Tribunal, podcast cerca de ti.

Es delito sustraer a los menores del domicilio familiar incluso si lo hacen los padres o familiares que no posean la patria potestad.

La disposición vela por el interés superior del niño y la seguridad jurídica que posee la guarda y custodia.

Amigos del Auditorio, bienvenidos a este espacio de la Suprema Corte. Hola Alberto ¿Cómo estás? Muy bien Luz María, qué tal, con el gusto de siempre saludamos al auditorio que amablemente nos escucha.

Y bien, entrando en materia, amigos un problema delicado que viven muchas familias actualmente cuando se separan papá y mamá es el de la disputa de los hijos; si estos vivirán en la casa del padre o de la madre y cuándo serán visitados: hablamos de la patria potestad y de la guarda y custodia.

Y es que en este tipo de decisiones cuando está de por medio una orden judicial los padres inconformes convierten muchas veces a sus hijos en rehenes de la disputa con la pareja que los lleva a pensar que sí son sus hijos pueden llevárselos de casa en el momento que lo deseen.

Y esto es un delito: hablamos de la sustracción de menores por parte de algún familiar o incluso del padre o la madre criterio que emitió la Suprema Corte de Justicia como Máximo Tribunal del país.

Así es, los Ministros de la Primera Sala analizaron un caso localizado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas en el que, a partir de un divorcio, el padre, que no contaba con la guarda y custodia de su menor hijo lo sustrajo del domicilio que un Juez le asignó bajo la tutela de su madre; esta persona fue condenada por el delito de sustracción de menores previsto en el código penal de esa entidad debido a que transgredió el régimen de convivencia pactado con su exesposa. Inconforme, impugnó la inconstitucionalidad de la condena y acudió a esta Suprema Corte; pero ¿cuáles fueron los criterios que dictó la Corte sobre este caso? así lo explica Genaro González Licea, profesor del Instituto Federal de Defensoría Pública: es importante subrayar que dicho delito se actualiza cuando los familiares no tengan la patria potestad la tutela y la guarda y custodia del menor por determinación judicial, cabe decir por otra parte que estas figuras que acabo de mencionar la parte sensible es que fueron creadas con el objeto de que se garantice el derecho de los menores a vivir en familia y, sobre todo a convivir con ambos padres.

Este asunto permitió a la Suprema Corte actualizar el delito de sustracción de menores ya que busca fundamentalmente proteger a los niños y respetar lo que es mejor para ellos tal como lo señala el profesor González Licea: primero protege el principio constitucional del interés superior del niño así como el derecho fundamental a la familia, el otro beneficio es que proporciona seguridad jurídica a la persona que tenga la guarda y custodia del menor y algo muy importante, esta resolución ofrece a los jueces de lo familiar las pautas necesarias para actuar antes de otorgar la guarda y custodia y la patria potestad a alguno de los padres.

De las pautas que dio la Primera Sala mínimas están por ejemplo que el Juez deberá considerar la edad, necesidades y costumbres de los menores involucrados.

Asimismo, los orígenes del conflicto familiar la disponibilidad y personalidad de progenitor no custodio así como la distancia geográfica entre la residencia habitual de los menores y la del padre en custodia.

Después de escuchar lo anterior amigos, nos queda claro que al momento de determinar el derecho de visita el Juez tiene la responsabilidad de valorar cualquier otro factor que le permite analizar qué régimen de convivencia sería más benéfico para los menores involucrados.

Este asunto corresponde al Amparo directo en revisión 583/2013

La Suprema Corte cerca de ti: pregunta, opina, escribe

[vocesdelacorte@mail.scjn.gob.mx](mailto:vocesdelacorte@mail.scjn.gob.mx)

¡Acércate!

Sigue toda la información de la Suprema corte en Twitter @scjn

Así nos despedimos sus amigos Luz María Sánchez y Alberto Esquivel hasta la próxima.

Este es el podcast de la Suprema Corte de Justicia de la Nación entérate de las resoluciones y las noticias de este Alto Tribunal